REPÚBLICA DEL PARAGUAY

72

Ministerio de Guerra y Marina

ASUNCION, 8 de Mayo de 1909.

Nº 488

Vistos los recaudos presentados por el Señor Ignacio Meza, para percibir la pensión acordada á los veteranos de la guerra contra la triple alianza, de conformidad al dictámen del Fiscal General del Estado;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P. E.

DECRETA:

ARt.1º. Acuérdase al recurrente, Señor Ignacio Meza, la pensión que corresponde á soldado veterano de la guerra contra la triple alianza, de acuerdo á la Ley del 16 de Agosto de 1899.

Art.2º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

González Navero

Illum Jara